



**RESOLUCIÓN No.**

**0562**

**(Tunja, 28 ENE 2010 )**

Por la cual se adjudica la Licitación Privada No. 003 de 2010, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL DUITAMA"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 037 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 037 del 2001, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 020 de fecha 04 de Enero de 2010, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 003 de 2010, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL DUITAMA."

Que se publicaron en la página Web los pliegos de condiciones, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable.





Que mediante acta de apertura de la Licitación Privada No. 003 de 2010, en el día y hora fijados se procedió a verificar la urna y se cerró, y se dio por abierta la Licitación.

Que por acta de cierre de la Licitación Privada No. 003 de 2010 en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la presente Licitación y posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas en tiempo así:

- CONSORCIO CAMARGO RINCON
- GARCÍA GALINDO JOSÉ MAURICIO

Que efectuada la calificación Jurídica, Financiera y Técnica se determinó que era admisible la siguiente propuesta:

- CONSORCIO CAMARGO RINCON
- GARCÍA GALINDO JOSÉ MAURICIO

Que la Junta de licitaciones y contratos de la UPTC analizó los resultados de la evaluaciones y determinó que los resultados finales eran los siguientes:

PROPONENTES	FACTORES DE PONDERACION Y PUNTAJES					RESULTADO FINAL
	FACTORES DE PONDERACION	CALIFICACION JURIDICA	CALIFICACION FINANCIERA	TECNICO - CALIDAD 70 PUNTOS	ADICIONALES 10 PUNTOS	
CONSORCIO CAMARGO RINCON	ADMISIBLE	ADMISIBLE	65,00	10,00	20,00	95,00
GARCÍA GALINDO JOSÉ MAURICIO	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE	34,90	0,00	16,00	NO ADMISIBLE FINANCIERAMENTE

Que los resultados de la calificación Técnica fueron emitidos por la profesional en Nutrición (MARTHA BARRERA PUENTES) contratada por la universidad quien acompañó el proceso aportando los conceptos técnicos, revisando, analizando observaciones e inquietudes técnicas al pliego de condiciones y dando solución a respuestas a las observaciones y sustentándolas ante la Junta de Licitaciones y Contratos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la Junta de Licitaciones y Contratos de la Universidad atendió cada una de las recomendaciones de la Nutricionista que analizó y evaluó las propuestas y





determinó que se deben dejar plasmadas en el contrato cada una de las recomendaciones aportadas por la profesional.

Que por lo anterior y con base en los resultados que hacen parte integral de los documentos del proceso, la Junta de Licitaciones y Contratos, recomienda al señor Rector de la Universidad **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/LEGAL (\$414.400.000,00)**, con el proponente **CONSORCIO CAMARGO RINCÓN**, lo anterior por haber cumplido la totalidad de requisitos exigidos en el pliego de condiciones, y en virtud que el oferente ha sido admisible jurídica y financieramente y cumple en los aspectos técnicos solicitados en el pliego de condiciones de la Licitación Privada 03 de 2010 y además obtiene el puntaje para adjudicación del proceso.

Que la anterior recomendación, se ajusta al Estatuto Contractual de la Universidad y al pliego de condiciones previsto para la presente licitación.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º** Adjudicar a CAMARGO RINCON el contrato resultante de la Licitación Privada No. 003 de 2010, convocada mediante Resolución Rectoral No. 020 de fecha 04 de Enero de 2010, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL DUITAMA".

**ARTÍCULO 2º** Como Consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Oficina Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente licitación y a la oferta presentada por el oferente ganador.

**ARTÍCULO 3º** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en el Acuerdo 037 del 2001 artículo 27 numeral 8 y comunicarle a los no favorecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.





**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

0562


Edificando  
futuro

**ARTÍCULO 4º** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los

28 ENE 2010

  
**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
Rector

Proyecto: Egalvis  
Revisó O jurídica: Leonel Vega

